



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB WWW.TCE.GOB.EC INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 009-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 009-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2023. Las 14h41.-

ANTECEDENTES

1. El 04 de enero de 2023, a las 15h29, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y por su patrocinador, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, al que se adjuntan diez (10) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales se encuentra una procuración judicial¹. Mediante el referido escrito, el compareciente presentó una acción de queja contra el doctor Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo No. 06-04-01-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 04 de enero de 2023, a las 16h07, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **009-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 04 de enero de 2023, a las 16h55, en un (1) cuerpo compuesto de veinte y un (21) fojas.
4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0027-M de 23 de enero de 2023 que contiene la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo para el conocimiento y resolución de la causa Nro. 009-2023-TCE; copia certificada del escrito presentado a través de correo electrónico de 08 de febrero de 2023, que contiene la excusa del doctor Juan Patricio Maldonado Benítez; y, demás documentos adjuntos³.

¹ Ver de foja 1 a 18 vta.

² Ver de foja 19 a 21.

³ Ver de foja 22 a 57.





5. A través de Resolución Nro. PLE-TCE-1-16-02-2023-EXT de 16 de febrero de 2023 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez⁴.
6. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-16-02-2023-EXT de 16 de febrero de 2023 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo⁵.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 009-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, **ACLARE Y COMPLETE** su acción de queja, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumple lo siguiente:

- a. Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
- b. Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa del lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.
- c. Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados.
- d. Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba, así como a la forma de presentación de los mismos, de acuerdo al medio de impugnación presentado. En caso de considerarlo necesario, fundamente su solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba.
- e. Aclare las pretensiones de su acción de queja.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

⁴ Ver de foja 58 a 61.

⁵ Ver de foja 64 a 67.



Causa Nro. 009-2023-TCE
Auto de Sustanciación

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente a su abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, así como las direcciones electrónicas: jguarderas@luchaanticorrupcion.com / juanestg@gmail.com / bjijon@luchaanticorrupcion.com para las notificaciones respectivas.

QUINTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones electrónicas: jguarderas@luchaanticorrupcion.com / juanestg@gmail.com / bjijon@luchaanticorrupcion.com.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de marzo de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT



